



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**E S T A T A L**  
Indice en la página número 60

**TOMO CLX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 52 SECC. V**  
**LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997**



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 23**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$26,000</b>
a) Impuesto predial	\$ 24,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>1,020</b>
a) Rastros	360	
b) Tránsito	300	
c) Otros servicios	360	

N° 52 Secc. V

<b>III.- Productos</b>		<b>9,380</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,220	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	720	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	500	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	8,160	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	7,800	
b) Venta de lotes en el panteón	360	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,280</b>
a) Multas	480	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	800	
c) Aprovechamientos diversos	2,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,520,276</b>
a) Fondo general de participaciones	1,209,457	
b) Fondo de fomento municipal	147,064	
c) Participaciones estatales	9,166	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	84,164	
e) Fondo de impuesto especial	3,839	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	8,612	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	57,974	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,559,956</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, por un importe de \$1,559,956.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

**Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**

E179 52 Secc. V

.....

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 24**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$26,500</b>
a) Impuesto predial	\$ 25,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,500	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>12,600</b>
a) Agua potable	11,400	
b) Tránsito	600	
c) Otros servicios	600	
<b>III.- Productos</b>		<b>15,100</b>

1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	2,800	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,000	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	800	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	12,300	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	12,000	
b) Venta de lotes en el panteón	300	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,100</b>
a) Multas	600	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,000	
c) Aprovechamientos diversos	1,500	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,481,892</b>
a) Fondo general de participaciones	1,186,341	
b) Fondo de fomento municipal	128,788	
c) Multas federales no fiscales	400	
d) Participaciones estatales	16,438	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	105,986	
f) Fondo de impuesto especial	2,055	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	10,845	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	31,039	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,539,192</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, por un importe de \$1,539,192.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

**Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E180 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 25**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE**

**DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$930,260</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 8,048	
b) Impuestos adicionales	6,724	
c) Impuesto predial	496,752	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	418,736	
		-----
<b>II.- Derechos</b>		<b>467,795</b>
a) Alumbrado público	152,058	
b) Rastros	111,162	
c) Seguridad pública	17,486	
d) Tránsito	146,857	
e) Desarrollo urbano	10,091	
f) Otros servicios	30,141	
		-----
<b>III.- Productos</b>		<b>36,559</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	32,308	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	32,308	
		-----



N° 52 Secc. V

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	4,251
a) Venta de lotes en el panteón	4,251
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>327,072</b>
a) Multas	69,936
b) Recargos	12,160
c) Donativos	10,160
d) Aprovechamientos diversos	234,816
<b>V.- Participaciones</b>	<b>7,608,535</b>
a) Fondo general de participaciones	5,288,550
b) Fondo de fomento municipal	262,828
c) Participaciones estatales	70,688
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	250,024
e) Fondo de impuesto especial	106,255
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	25,584
g) Fondo de fortalecimiento municipal	1,604,606
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$9,370,221</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, por un importe de \$9,370,221.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-  
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-  
E181 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 26**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

## L E Y

## DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$83,330</b>
a) Impuestos adicionales	\$ 1,830	
b) Impuesto predial	71,500	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
	-----	
<b>II.- Derechos</b>		<b>8,050</b>
a) Tránsito	1,500	
b) Desarrollo urbano	3,550	
c) Otros servicios	3,000	
	-----	
<b>III.- Productos</b>		<b>5,000</b>
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	5,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	5,000	
	-----	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>53,000</b>
a) Multas	4,700	
b) Aprovechamientos diversos	48,300	
	-----	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,365,569</b>

a) Fondo general de participaciones	2,498,737
b) Fondo de fomento municipal	285,020
c) Multas federales no fiscales	120
d) Participaciones estatales	21,628
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	77,809
f) Fondo de impuesto especial	29,456
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	7,962
h) Fondo de fortalecimiento municipal	444,837

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$3,514,949**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, por un importe de \$3,514,949.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E182 52 Secc. V

-----



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 27**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE**

**DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 23,027	
b) Impuesto predial	34,825	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000	
		-----
<b>II.- Derechos</b>		<b>28,889</b>
a) Alumbrado público	13,522	
b) Rastros	4,535	
c) Tránsito	6,380	
d) Otros servicios	4,452	
		-----
<b>III.- Productos</b>		<b>3,122</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	777	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	190	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	587	
		-----
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	2,345	
a) Venta de lotes en el panteón	455	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,890	
		-----
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>48,974</b>
a) Multas	2,720	
b) Reintegros	1,766	
c) Aprovechamientos diversos	44,488	
		-----
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,796,418</b>
a) Fondo general de participaciones	1,384,904	
b) Fondo de fomento municipal	195,119	
c) Participaciones estatales	15,993	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	45,402	

e) Fondo de impuesto especial	9,338
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,646
g) Fondo de fortalecimiento municipal	141,016

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,941,255**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, por un importe de \$1,941,255.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-  
**PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
 E183 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:  
 Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 28**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
 DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
 L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o. - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$14,407,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,095,800
b) Impuestos adicionales	2,165,300
c) Impuesto predial	7,853,100
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,292,800



N° 52 Secc. V

<b>II.- Derechos</b>		<b>7,724,500</b>
a) Alumbrado público	3,471,900	
b) Panteones	11,000	
c) Rastros	455,900	
d) Seguridad pública	323,100	
e) Tránsito	1,871,200	
f) Estacionamiento	12,000	
g) Desarrollo urbano	615,100	
h) Control sanitario de animales domésticos	1,400	
i) Otros servicios	962,900	
<b>III.- Productos</b>		<b>4,851,200</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	46,200	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	24,900	
b) Venta de planos para construcción de viviendas	6,900	
c) Expedición de estados de cuenta	1,200	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	12,000	
e) Servicio de limpieza de lotes	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	4,805,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	4,753,200	
b) Venta de lotes en el panteón	39,800	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	12,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>7,110,900</b>
a) Multas	5,270,700	
b) Recargos	827,200	
c) Donativos	12,000	

d) Reintegros	312,000
e) Aprovechamientos diversos	689,000
<hr/>	
<b>V.- Participaciones</b>	<b>71,077,140</b>
a) Fondo general de participaciones	35,292,384
b) Fondo de fomento municipal	1,667,453
c) Multas federales no fiscales	557,900
d) Participaciones estatales	1,012,823
e) Impuesto de importaciones y exportaciones	19,710,800
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,010,485
g) Fondo de impuesto especial	659,539
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	205,726
i) Fondo de fortalecimiento municipal	9,960,030
<hr/>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$105,170,740</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de \$105,170,740.00 (CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**  
E184 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 29**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$129,484</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 800	
b) Impuestos adicionales	300	
c) Impuesto predial	120,640	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	7,744	
	-----	
<b>II.- Derechos</b>		<b>11,680</b>
a) Rastros	280	
b) Tránsito	2,900	
c) Desarrollo urbano	6,370	
d) Otros servicios	2,130	
	-----	
<b>III.- Productos</b>		<b>1,410</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,410	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,410	
	-----	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>31,850</b>
a) Multas	1,100	
b) Recargos	5,750	
c) Aprovechamientos diversos	25,000	
	-----	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,048,654</b>
a) Fondo general de participaciones	2,238,227	

b) Fondo de fomento municipal	252,649
c) Multas federales no fiscales	2,015
d) Participaciones estatales	12,057
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	52,000
f) Fondo de impuesto especial	30,207
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,321
h) Fondo de fortalecimiento municipal	456,178

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$3,223,078**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, por un importe de \$3,223,078.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E185 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 30**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Baviacora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$106,292</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 30,000

N° 52 Secc. V

b) Impuestos adicionales	7,492	
c) Impuesto predial	63,800	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>84,725</b>
a) Alumbrado público	25,000	
b) Rastros	20,225	
c) Seguridad pública	20,000	
d) Tránsito	3,500	
e) Otros servicios	16,000	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>97,800</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	4,200	
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,800	
b) Servicio de limpieza de lotes	2,400	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	93,600	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	93,600	
		<hr/>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>70,000</b>
a) Multas	24,000	
b) Aprovechamientos diversos	46,000	
		<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,501,547</b>

a) Fondo general de participaciones	1,875,845
b) Fondo de fomento municipal	244,274
c) Participaciones estatales	31,917
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	50,622
e) Fondo de impuesto especial	18,241
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,180
g) Fondo de fortalecimiento municipal	275,468

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$2,860,364**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, por un importe de \$2,860,364.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-  
E186 52 Secc. V



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 31

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$305,953</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 31
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	138

c) Impuestos adicionales	2,137	
d) Impuesto predial	297,160	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,487	
<b>II.- Derechos</b>		<b>96,628</b>
a) Alumbrado público	41,975	
b) Panteones	1,000	
c) Rastros	23,383	
d) Parques	24	
e) Seguridad pública	22,233	
f) Tránsito	1,686	
g) Desarrollo urbano	220	
h) Otros servicios	6,107	
<b>III.- Productos</b>		<b>10,964</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	820	
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	240	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	460	
c) Servicio de limpieza de lotes	120	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	10,144	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	12	
b) Venta de lotes en el panteón	365	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	9,767	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>99,548</b>
a) Multas	1,782	
b) Recargos	380	

N° 52 Secc. V

c) Remate y venta de ganado mostrenco	12
d) Indemnizaciones	12
e) Donativos	1,888
f) Aprovechamientos diversos	95,474
<b>V.- Participaciones</b>	<b>3,881,072</b>
a) Fondo general de participaciones	2,861,046
b) Fondo de fomento municipal	326,410
c) Participaciones estatales	32,311
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	78,720
e) Fondo de impuesto especial	35,682
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	8,055
g) Fondo de fortalecimiento municipal	538,848
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$4,394,165</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, por un importe de \$4,394,165.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**  
E187 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 32**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE**

**DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

N° 52 Secc. V

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$9,684</b>
a) Impuesto predial	\$ 8,684	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>8,635</b>
a) Alumbrado público	2,825	
b) Rastros	560	
c) Tránsito	2,250	
d) Otros servicios	3,000	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>3,600</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,800	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,800	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,800	
a) Venta de lotes en el panteón	1,800	
	<hr/>	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>20,000</b>
a) Multas	5,000	
b) Aprovechamientos diversos	15,000	
	<hr/>	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,590,205</b>
a) Fondo general de participaciones	1,237,470	
b) Fondo de fomento municipal	176,304	
c) Participaciones estatales	27,713	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	53,290	
e) Fondo de impuesto especial	5,588	

f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,453
g) Fondo de fortalecimiento municipal	84,387

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,632,124**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, por un importe de \$1,632,124.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

**Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y**

siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-  
E188 52 Secc. V

.....

**PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 33**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$27,600</b>
a) Impuesto predial	\$ 21,600
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000
<b>II.- Derechos</b>	<b>13,815</b>
a) Rastros	5,568
b) Tránsito	2,596

c) Otros servicios	5,651	
<b>III.- Aprovechamientos</b>		<b>63,375</b>
a) Multas	880	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	2,000	
c) Reintegros	15,146	
d) Aprovechamientos diversos	45,349	
<b>IV.- Participaciones</b>		<b>1,737,285</b>
a) Fondo general de participaciones	1,342,694	
b) Fondo de fomento municipal	173,229	
c) Participaciones estatales	25,148	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	66,283	
e) Fondo de impuesto especial	7,648	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,783	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	115,500	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,842,075</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por un importe de \$1,842,075.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa



del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-

E189 52 Secc. V



#### PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

#### NUMERO 34

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

#### L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Concejo del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$5,628</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,200	
b) Impuestos adicionales	1,600	
c) Impuesto predial	2,828	
	-----	
<b>II.- Derechos</b>		<b>20,000</b>
a) Alumbrado público	18,000	
b) Rastros	600	
c) Tránsito	1,400	
	-----	
<b>III.- Productos</b>		<b>3,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	3,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,400	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	600	
	-----	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,600</b>
a) Aprovechamientos diversos	3,600	
	-----	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,500,081</b>
a) Fondo general de participaciones	1,193,553	
b) Fondo de fomento municipal	122,832	
c) Participaciones estatales	21,750	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	110,757	
e) Fondo de impuesto especial	2,475	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	11,333	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	37,381	

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**\$1,532,309**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Concejo del Municipio de Onavas, Sonora, por un importe de \$1,532,309.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Concejo del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**  
E190 52 Secc. V

.....



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 35

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$11,247,591</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 532,931
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	60,000
c) Impuestos adicionales	611,517
d) Impuesto predial	7,045,931
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,997,212
<b>II.- Derechos</b>	<b>6,512,540</b>
a) Alumbrado público	2,487,392

b) Mercados y centrales de abasto	695,945
c) Panteones	13,971
d) Rastros	491,209
e) Seguridad pública	690,783
f) Tránsito	1,198,225
g) Desarrollo urbano	273,368
h) Otros servicios	661,647
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>	<b>1,038,474</b>
a) Mejoras a vías públicas	29,052
b) Agua potable	130,869
c) Drenaje y alcantarillado	193,454
d) Alumbrado público	40,322
e) Pavimentación	372,507
f) Cultura	104,432
g) Recreación y espacios abiertos	26,215
h) Deportes	46,997
i) Electrificación	94,626
<b>IV.- Productos</b>	<b>21,010,774</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	288,988
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	139,731
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,163
c) Servicio de limpieza de lotes	56,863
d) Otros no especificados	90,231
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	20,721,786
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	20,546,325

b) Venta de lotes en el panteón	93,458
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	82,003
<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>2,109,489</b>
a) Multas	1,090,995
b) Recargos	230,213
c) Remate y venta de ganado mostrenco	2,640
d) Indemnizaciones	30,111
e) Donativos	657,272
f) Reintegros	8,588
g) Aprovechamientos diversos	89,670
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>55,564,656</b>
a) Fondo general de participaciones	37,822,210
b) Fondo de fomento municipal	2,041,634
c) Multas federales no fiscales	46,061
d) Participaciones estatales	2,510,832
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,097,261
f) Fondo de impuesto especial	672,735
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	214,605
h) Fondo de fortalecimiento municipal	10,159,318
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$97,483,524</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, por un importe de \$97,483,524.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E191 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

#### NUMERO 36

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

## L E Y

## DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$177,846</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 4,800	
b) Impuestos adicionales	23,046	
c) Impuesto predial	132,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	18,000	
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>67,452</b>
a) Alumbrado público	9,836	
b) Rastros	15,256	
c) Seguridad pública	1,800	
d) Tránsito	20,280	
e) Desarrollo urbano	3,750	
f) Otros servicios	16,530	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>28,495</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,000	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,000	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	27,495	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	22,695	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	4,800	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>54,100</b>



a) Multas	12,000
b) Recargos	1,600
c) Aprovechamientos diversos	40,500
<b>V.- Participaciones</b>	<b>3,375,566</b>
a) Fondo general de participaciones	2,505,064
b) Fondo de fomento municipal	285,247
c) Participaciones estatales	16,054
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	74,767
e) Fondo de impuesto especial	30,232
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	7,651
g) Fondo de fortalecimiento municipal	456,551
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$3,703,459</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, por un importe de \$3,703,459.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E192 52 Secc. V

-----



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 37**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$64,442</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 6,500	
b) Impuestos adicionales	4,000	
c) Impuesto predial	50,442	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,500	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>21,464</b>
a) Alumbrado público	1,500	
b) Panteones	500	
c) Seguridad pública	7,864	
d) Tránsito	5,000	
e) Desarrollo urbano	5,000	
f) Otros servicios	1,600	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>5,400</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	4,200	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	100	
b) Expedición de estados de cuenta	100	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,000	
e) Servicio de limpieza de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,200	
a) Venta de lotes en el panteón	200	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,000	
	<hr/>	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>31,884</b>
a) Multas	7,884	

b) Recargos	3,000
c) Indemnizaciones	3,000
d) Donativos	10,000
e) Aprovechamientos diversos	8,000
<b>V.- Participaciones</b>	<b>1,790,616</b>
a) Fondo general de participaciones	1,381,765
b) Fondo de fomento municipal	199,002
c) Participaciones estatales	13,972
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	41,080
e) Fondo de impuesto especial	9,353
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,204
g) Fondo de fortalecimiento municipal	141,240
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$1,913,806</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, por un importe de \$1,913,806.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**  
E193 52 Secc. V



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 38**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

**ARTICULO 1o.-** En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$93,813</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,000	
b) Impuesto predial	89,813	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,000	
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>7,040</b>
a) Rastros	6,240	
b) Otros servicios	800	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>7,858</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	7,858	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,858	
		<hr/>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>12,502</b>
a) Multas	2,400	
b) Aprovechamientos diversos	10,102	
		<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,864,519</b>
a) Fondo general de participaciones	1,427,227	
b) Fondo de fomento municipal	197,360	
c) Participaciones estatales	12,347	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	41,411	
e) Fondo de impuesto especial	11,299	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,237	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	170,638	
		<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,985,732</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, por un importe de \$1,985,732.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

**Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E194 52 Secc. V

.....



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

**NUMERO 39**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE**

**DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$42,800</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,965	
b) Impuesto predial	40,835	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>5,977</b>
a) Tránsito	3,337	
b) Desarrollo urbano	1,811	
c) Otros servicios	829	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>183,150</b>
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	183,150	



a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	132,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	51,150	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>34,903</b>
a) Multas	19,360	
b) Reintegros	293	
c) Aprovechamientos diversos	15,250	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,655,019</b>
a) Fondo general de participaciones	1,279,778	
b) Fondo de fomento municipal	172,150	
c) Participaciones estatales	26,775	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	58,407	
e) Fondo de impuesto especial	6,952	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,977	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	104,980	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,921,849</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, por un importe de \$1,921,849.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-

E195 52 Secc. V



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

#### NUMERO 40

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

#### L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$623,500</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 35,500	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	3,600	
c) Impuestos adicionales	17,100	
d) Impuesto predial	450,000	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	117,300	
<b>II.- Derechos</b>		<b>215,171</b>
a) Alumbrado público	53,281	
b) Panteones	400	
c) Rastros	50,000	
d) Seguridad pública	3,575	
e) Tránsito	24,780	
f) Agua potable	1,500	
g) Desarrollo urbano	26,260	
h) Otros servicios	55,375	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>250,000</b>
a) Electrificación	250,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>130,600</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	14,400	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,200	
b) Expedición de estados de cuenta	1,200	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	10,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	116,200	

a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	115,000
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,200

**V.- Aprovechamientos** **223,370**

a) Multas	100,000
b) Recargos	35,906
c) Remate y venta de ganado mostrenco	2,200
d) Donativos	60,000
e) Reintegros	3,000
f) Aprovechamientos diversos	22,264

**VI.- Participaciones** **3,514,237**

a) Fondo general de participaciones	2,571,330
b) Fondo de fomento municipal	288,907
c) Multas federales no fiscales	2,500
d) Participaciones estatales	19,906
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	58,119
f) Fondo de impuesto especial	35,247
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,947
h) Fondo de fortalecimiento municipal	532,281

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **\$4,956,878**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, por un importe de \$4,956,878.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

**Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E196 52 Secc. V

-----



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

## NUMERO 41

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$37,630,744</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 366,416
b) Impuestos adicionales	3,535,526
c) Impuesto predial	27,715,512
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,013,290
	<hr/>
<b>II.- Derechos</b>	<b>15,754,951</b>
a) Alumbrado público	6,870,348
b) Mercados y centrales de abasto	1,065,186

c) Panteones	126,844	
d) Rastros	718,543	
e) Parques	2,028,131	
f) Seguridad pública	938,017	
g) Tránsito	180,179	
h) Desarrollo urbano	2,306,512	
i) Otros servicios	1,521,191	
		<hr/>
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>2,530,512</b>
a) Drenaje y alcantarillado	1,630,483	
b) Pavimentación	900,029	
		<hr/>
<b>IV.- Productos</b>		<b>5,559,931</b>
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,632,425	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,018,366	
b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	2,000	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	81,211	
d) Servicio de limpieza de lotes	120,000	
e) Otros no especificados	1,410,848	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,927,506	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	1,408,945	
b) Venta de lotes en el panteón	515,041	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	3,520	
		<hr/>
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>12,078,918</b>
a) Multas	3,153,246	
b) Recargos	210,905	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	240	

d) Donativos	5,360,317
e) Aprovechamientos diversos	3,354,210
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>136,057,250</b>
a) Fondo general de participaciones	89,987,199
b) Fondo de fomento municipal	4,209,537
c) Multas federales no fiscales	796,046
d) Participaciones estatales	8,046,568
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	5,038,944
f) Fondo de impuesto especial	1,705,637
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	515,617
h) Fondo de fortalecimiento municipal	25,757,702
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$209,612,306</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por un importe de \$209,612,306.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del



Nº 52 Secc. V

Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**  
E197 52 Secc. V



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 42**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$790,300</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 110,000
b) Impuestos adicionales	62,100

c) Impuesto predial	548,200	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	70,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>396,740</b>
a) Alumbrado público	180,000	
b) Panteones	3,090	
c) Rastros	38,100	
d) Tránsito	50,000	
e) Desarrollo urbano	32,550	
f) Otros servicios	93,000	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>52,720</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	23,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	15,000	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,200	
c) Expedición de estados de cuenta	2,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,800	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	29,720	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	18,720	
b) Venta de lotes en el panteón	10,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,000	
	<hr/>	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>344,000</b>
a) Multas	80,000	
b) Recargos	8,000	
c) Donativos	6,000	
d) Aprovechamientos diversos	250,000	
	<hr/>	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,794,828</b>

a) Fondo general de participaciones	4,125,964
b) Fondo de fomento municipal	353,240
c) Multas federales no fiscales	23,150
d) Participaciones estatales	67,822
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	145,795
f) Fondo de impuesto especial	66,077
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	14,919
h) Fondo de fortalecimiento municipal	997,861

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$7,378,588**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, por un importe de \$7,378,588.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E198 52 Secc. V

-----  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los siguientes Ayuntamientos, para el ejercicio fiscal de 1998.

Ley Número 23 Atil .....	2
Ley Número 24 Oquitoa .....	5
Ley Número 25, Benito Juárez .....	7
Ley Número 26, Rosario .....	10
Ley Número 27, San Pedro de la Cueva.....	13
Ley Número 28, Nogales .....	16
Ley Número 29, Yécora .....	19
Ley Número 30, Baviácora .....	22
Ley Número 31, Sahuaripa .. .....	25
Ley Número 32, Huépac.....	28
Ley Número 33, Arivechi .....	31
Ley Número 34, Onavas .....	33
Ley Número 35, Navojoa .....	36
Ley Número 36, Benjamín Hil.....	39
Ley Número 37, Tubutama ... .....	42
Ley Número 38, Sáric .....	45
Ley Número 39, Santa Cruz.....	48
Ley Número 40, Altar. ....	50
Ley Número 41, Cajeme .....	54
Ley Número 42, Santa Ana .....	57